



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 877/2024, DE 3 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION.

La Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial ostenta la competencia para la concesión de la subvención directa que se regula en el Real Decreto 877/2024, de 3 de septiembre, a la Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Una vez elaborados los informes procedentes por el órgano instructor del procedimiento y en aplicación de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 984/2024, de 24 de septiembre, por el que se nombra Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial a Doña María González Veracruz, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial

RESUELVE

PRIMERO. – Conceder una ayuda en forma de subvención por importe de 5.000.000,00 euros, con cargo al presupuesto de gasto de 2023 prorrogados al 2024 del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, del proyecto reseñado:

Entidad beneficiaria	NIF	Importe financiable (euros)	Importe Subvención (euros)	Porcentaje
Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation	G65760431	5.000.000,00	5.000.000,00	100%

Las aplicaciones presupuestarias y los importes que se financian con cargo a ellas en dicho ejercicio son los siguientes:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2024 Pago único
<u>33.04.4671.768</u>	5.000.000,00 euros



Nota: Todos los importes en euros y con dos decimales

SEGUNDO. – Condiciones de concesión de la ayuda

La ayuda concedida se adecuará al objeto del proyecto descrito en el artículo 1 del Real Decreto 877/2024, de 3 de septiembre, siendo este el de financiar las actividades derivadas de la organización del evento «Barcelona Mobile World Capital», de acuerdo con lo previsto en el acuerdo transaccional correspondientes al ejercicio 2024, además de la realización de todas aquellas otras actuaciones aprobadas por el Patronato de la Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation y destinadas a lograr el objeto y finalidad de dicha Fundación.

Adicionalmente la ayuda queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Modificaciones. No podrán autorizarse modificaciones posteriores de la resolución de concesión en los términos establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 877/2024, de 3 de septiembre.

2.- Obligaciones de la entidad beneficiaria. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones generales que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Alcance de las actividades subvencionables. La entidad beneficiaria podrá realizar todas aquellas actividades que se orienten a la consecución del objeto y finalidad del proyecto, detalladas en el Anexo, y que se describen en el artículo 1 del Real Decreto 877/2024, de 3 de septiembre:

- Las actividades derivadas de la organización del evento «Barcelona Mobile World Capital» durante el ejercicio 2024.

- Todas aquellas actuaciones aprobadas por el Patronato de la Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation y destinadas a lograr el objeto y finalidad de dicha fundación, es decir, promocionar y fomentar el uso de las tecnologías y soluciones móviles en los distintos sectores de actividad, convirtiendo a la ciudad de Barcelona en el lugar de referencia de encuentro global entre la tecnología móvil y los diferentes sectores estratégicos que usarán dicha tecnología.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 4.2 de Real Decreto 877/2024, de 3 de septiembre, dentro de las actuaciones financiadas se podrán incluir: asesoría técnica, jurídica o financiera y aquellas indispensables para el correcto funcionamiento de la Fundación y para la adecuada ejecución del acontecimiento «Barcelona Mobile World Capital» y que se adecúen a lo establecido en la Ley de la



Comunidad Autónoma de Cataluña 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y, en particular, en los preceptos sobre organización y funcionamiento y régimen económico que les son de aplicación a las fundaciones.

Las actuaciones subvencionables deberán haber sido ejecutadas a lo largo de la anualidad 2024.

4.- Compatibilidad con otras fuentes de financiación. La entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie las actividades subvencionadas, tan pronto esté en conocimiento de dicha obtención, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de acuerdo con el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO. – Justificación y otros aspectos a tener en cuenta para la justificación y realización de la actividad

1.- Instrucciones y modelos electrónicos para la justificación. Tal y como señala el artículo 10 del Real Decreto 877/2024, de 3 de septiembre, los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la ayuda ha sido efectivamente realizada, deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones y modelos electrónicos que estarán disponibles en el portal de ayudas alojado en la sede electrónica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

2.- Modalidad de cuenta justificativa. La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa abreviada de coste que de las actividades realizadas que deberá incluir lo señalado en el artículo 10.2.b) del Real Decreto 877/2024, de 3 de septiembre.



La cuenta justificativa se acompañará de un **informe de Auditoría contable y técnica** elaborado por un auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El informe del auditor deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, en la elaboración de dicho informe se deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 10.4 del Real Decreto 877/2024, de 3 de septiembre.

3.- Acceso al resultado de la actividad. Según el artículo 10.4.c) del Real Decreto 877/2024, de 3 de septiembre, se verificará que la naturaleza, cantidad y características de la totalidad de los gastos se corresponden a los fines para los que se concedió la subvención y que son elegibles. Se detallarán los resultados de dicha verificación.

Asimismo, conforme al artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4.- Gastos subvencionables. Los gastos y pagos han de ser realizados y pagados dentro del periodo subvencionable. Salvo los gastos del informe de Auditor ROAC, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para un contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, de conformidad con lo señalado en el artículo 10.4.d) del Real Decreto 877/2024, de 3 de septiembre.

5.- Contabilidad diferenciada. El beneficiario, de acuerdo con el artículo 10.4.e) del Real Decreto 877/2024, de 3 de septiembre, debe mantener un sistema de contabilidad separado o bien asignar un código contable



adecuado para todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado, dejando en este último caso, constancia de tal código.

6.- Publicidad. Las actuaciones que se lleven a cabo que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública de conformidad con lo regulado en el artículo 11 del Real Decreto 877/2024, de 3 de septiembre.

7.- Plazo de justificación. Tal y como dispone el artículo 10 del Real Decreto 877/2024, de 3 de septiembre, la documentación justificativa se presentará, como máximo, en el plazo de doce meses desde la recepción de la transferencia de los fondos.

CUARTO. – Pago de la ayuda

1.- Pago de la ayuda. La modalidad de pago de la ayuda será la de pago único anticipado por el total de la ayuda. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Real Decreto 877/2024, de 3 de septiembre.

2.- Garantías. Tal y como establece el artículo 9.3 del Real Decreto 877/2024, de 3 de septiembre, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

QUINTO. – Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



SEXTO.– Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial

María González Veracruz.



ANEXO: DESGLOSE DEL PRESUPUESTO FINANCIABLE Y AYUDA CONCEDIDA

CIF: G65760431

ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACIÓN BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL

Conceptos financiables	Presupuesto financiable
Las actividades derivadas de la organización del evento «Barcelona Mobile World Capital» durante el ejercicio 2024 así como aquellas destinadas a lograr el objeto y finalidad de la fundación.	5.000.000,00
TOTAL	5.000.000,00

Subvención concedida	5.000.000,00
----------------------	--------------

Todos los importes en euros